



Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo

Tel.: 03524 - 471850/51

Dpto. Totoral - Peña. De Córdoba

Concejo Deliberante de Villa del Totoral

RECIBIDO

2021

07 MAY 2021

A.53

6280

ORDENANZA Nº07/2021

VISTO:

La peligrosidad de intoxicaciones por la ingesta y/o inhalación de productos de limpiezas sueltos, productos de pinturería sueltos, productos líquidos para la construcción, productos para el tratamiento de agua de piscinas, sus efectos secundarios y agresiones dermatológicas, respiratorias y otras provocadas a personas y seres vivientes es necesario establecer obligatoriedad de etiquetado de envases para su venta.

Y CONSIDERANDO:

Que la venta de este tipo de productos sueltos son comercializados en botellas de gaseosas o agua y no se etiqueta debidamente, sin resaltar la peligrosidad de lo que contiene en su interior pudiendo provocar intoxicaciones.

Que el etiquetado de parte del comerciante ayudaría a que no comentan errores por parte de los consumidores.

Que según la normativa vigente, todo producto químico, clasificado como peligroso debe incluir en su envase una etiqueta bien visible, que es la primera información básica que recibe el usuario sobre los peligros inherentes al mismo y sobre las precauciones que debe tomar en su manipulación.

Que además, nunca se podrán utilizar términos como "no tóxico", "no nocivo", "no contaminante", "ecológico" o cualquier otra indicaciones que puedan llevar a infravalorar los riesgos del producto.

Que las dimensiones de las etiquetas estarán relacionadas con la capacidad del envase.

Que la etiqueta podrá contener otra información útil para el consumidor, como aplicaciones del producto, modo de empleo, etc.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º.- **REGLAMENTESE** el expendio de productos de limpiezas sueltos, productos de pinturería sueltos y/o productos líquidos para la construcción, productos para el tratamiento de agua de piscinas en envases sin una etiqueta alusiva a la peligrosidad del producto a partir de los sesenta días de promulgada esta ordenanza. La etiqueta deberá contener:

1-A-nombre del producto;

B-concentración;

C-símbolo correspondiente a la peligrosidad de la sustancia;

D-fecha de envasado;

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL
MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

E-nombre del comercio.

2-la etiqueta deberá ser de color rojo que significa producto peligroso.

Art.2º.- ESTABLECESE las siguientes sanciones a partir de la entrada en vigencias de la presente ordenanza a quienes infrinjan la misma:

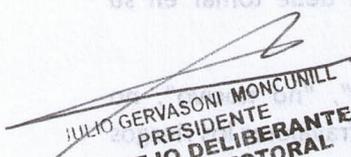
- a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa equivalente en pesos a los 200 litros de nafta super.
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa equivalente en pesos a los 400 litros de nafta super.
- d) Cuarta verificación de incumplimiento y siguientes: multa equivalente en pesos a los 500 litros de nafta super.

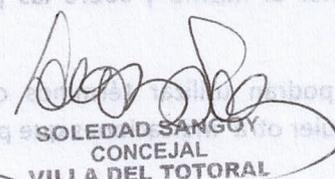
Art 3º.-DESIGNESE al área de Bromatología como capacitador controlador y verificador de cumplimiento a la normativa.

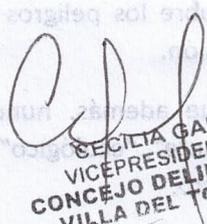
Art 4º.-REALÍCESE campañas de educación, información y concientización que acompañen a la promulgación de dicha ordenanza.

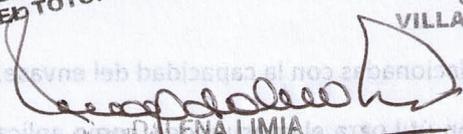
Art 5º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

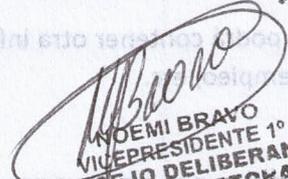
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA, 06/05/21 ACTA Nº 08/2021.


JULIO GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


DALENA LIMIA
Concejal
villa del Totoral


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

